

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de Junio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00308-00
Demandante: WILSON ALEXANDER TORRES
Demandado: HERNEY POLINDARA ANTE

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de Letra de Cambio SN a cargo de HERNEY POLINDARA ENTE el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de WILSON ALEXANDER TORRES identificado con cedula No. 76.306.114, y en contra de HERNEY POLINDARA ENTE identificado con cedula No. 76.313.831, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas dinerarias:

1. POR LA LETRA DE CAMBIO S/N

1.1. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE,** saldo de capital de la obligación que consta en la Letra de Cambio SN y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en la Letra de Cambio SN, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día 02 de septiembre de 2018 fecha que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA,** según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a HERNEY POLINDARA ANTE identificado con número de cedula 76.313.831, correo electrónico: hpolindara@hotmail.com ; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2.020.

5. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado WILSON ALEXANDER TORRES , identificado con C.C. No. 76.306.114 y T.P 203689 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. _____

Hoy: _____ junio de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla